



Clase de proceso	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Ángel Augusto Pardo Chávez
Demandado	Ángel David y Ángel Augusto Pardo Palacios
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00226 00
Asunto	Fija toma de muestras genéticas
Fecha de la providencia	Quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 173, este despacho **DISPONE:**

* Téngase por contestada la demanda.

*Tener por descorridas en término las excepciones de mérito propuestas por el curador ad litem.

*previo a reconocer personería para actuar al abogado Jairo Efraín Rodríguez Bernal, se le requiere para que firme los documentos allegados (poder y memorial al despacho).

En virtud a lo dispuesto por el cronograma de citaciones del Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses, entidad contratada para la toma de muestras para la prueba de ADN, el despacho señala el día **8 de mayo de 2019 a la hora: 8: a.m.**, para que comparezcan y sean tomadas las muestras a:

* Ángel Augusto Pardo Chávez, Ángel David Pardo Palacios y Ángel David Pardo Palacios.

Por secretaría diligénciese y remítase al Instituto mencionado el formato ÚNICO de solicitud de prueba de ADN.

Así mismo, **líbrese comunicación a las partes y notifíqueseles por el medio más expedito**, dentro de este asunto, a fin de que se presenten en la fecha y hora indicadas al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad, ubicado en la Carrera 2 No. 24-83 Barrio Menegua de esta ciudad, advirtiéndole en la comunicación a la parte demandada que en caso de renuencia a la práctica de la prueba, se tendrá por cierta la paternidad impugnada, así como también se le aplicara la sanción correspondiente al artículo 44.3 del CGP.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

29

Del

18 MAR 2019

AYELETI PRIZZI PADILLA

Secretaria